**CURRICULUM VITAE**

*Versión pública*

**Nombre:** JOSUE AVILA MORENO

**Nombramiento:** DIRECTOR

**Horario laboral:** 8 horas

**Percepción salarial:** [**Nomina**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**Área de adscripción:** DIRECCION DE SALUD

 **Teléfono:** 925-4356 **Extensión:** no asignada **Fax:** no asignada **Correo electrónico:** no asignado

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**LICENCIATURA**

Médico Cirujano Partero

**POST GRADOS**

\*Especialista en Medicina familiar avalado por la Universidad de Guadalajara

\*Diplomado en Medicina estética y antienvejecimiento avalado por la universidad de Guadalajara

**EXPERIENCIA LABORAL**

\*Actualmente laborando como médico de base del IMSS categoría Médico Familiar con antigüedad de 13 años.

ALGUNOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS

* Correlación de la precepción del médico con el paciente respecto al grado de control de diabetes mellitus y su hipertensión arterial sistémica. Zapopan Jal, Septiembre 2006
* Actualización continua de médicos especialistas en medicina familiar en la UMF 51. Puebla Pueb., , Mayo 2007
* Conocimientos y mitos de la lactancia materna en mujeres derechohabientes de la UMF 51. Puebla, Pueb., Mayo 2007.
* Utilización de medicinas complementarias y alternativas en usuarios de la UMF. Puebla Pueb., Mayo 2007.
* Prevalencia de insomnio en pacientes adscritos a la UMF 51. Puebla Pueb. Mayo 2007
* Funcionalidad familiar en pacientes pediátricos con diagnóstico de asma versus niños sanos. Puebla Pueb. Mayo 2007.
* Correlación de la percepción del médico tratante con el paciente respecto al grado de control de diabetes mellitus y su hipertensión arterial sistémica. Villahermosa Tabasco, Junio 2006.
* Importancia de la evaluación de la funcionalidad familiar en pacientes con síndrome metabólico. Guadalajara Jal,

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 129.** La Dirección de Salud, tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar en la construcción del modelo con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;

II. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;

III. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;

IV. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el municipio;

VI. Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;

VII. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;

VIII. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;

IX. Promover y proponer la celebración de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;

X. Realizar acuerdos con otras secretarías para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;

XI. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;

XII. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el municipio;

XIII. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico; y

XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

***Fuente*: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN**